

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE
AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE 2022.-**

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Antonio Beltrán Mora

CONCEJALES

D^a. María Álvarez Suárez

D. José Borrero Pedrero

D^a. Elena Gómez Álvarez

D. Juan Diego González Barbosa

D. José Moreno Ponce

D^a. Antonia Ponce González

D. Juan Ponce Martín

D^a María de los Ángeles Toronjo Barba

AUSENTES CON EXCUSA

D^a. María Carrasco Orta

D. Juan Manuel Limón Morano

SECRETARIO- INTERVENTOR

D. José Ignacio Poves Metola.

En el salón de Plenos de la Casa de los duques de Medina Sidonia de Puebla de Guzmán previa convocatoria realizada al efecto, siendo las 09:00 horas del día 14 de octubre del año dos mil veintidós se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Asisten a la sesión los concejales anotados anteriormente, bajo la presidencia del alcalde Antonio Beltrán Mora, asistidos del secretario del Ayuntamiento, al objeto de tratar los asuntos integrantes del orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. Aprobación acta de la sesión plenaria de fecha 12 de septiembre de 2022
- 2-. Apoyo a la candidatura del Ayuntamiento de Huelva a albergar la Sede de la Agencia Espacial Española
- 3-. Imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen
- 4-. Modificación de Créditos financiados por el Remanente de Tesorería
- 5-. Conocimiento de Decretos
- 6-. Ruegos y preguntas

Abierta la sesión por la Presidencia a las 09:05 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso, se procede a conocer los asuntos siguientes:

**PUNTO 1-. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA
12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**

El Sr. alcalde preguntó si alguien tenía que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 12 de septiembre de 2022.

Código Seguro de Verificación	IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Fecha	14/10/2022 12:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Página	1/11



No habiendo ninguna observación, se aprobó por ocho votos a favor y la abstención de José Moreno, el acta de la sesión plenaria de fecha 12 de septiembre de 2022.

PUNTO 2-. APOYO A LA CANDIDATURA DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA A ALBERGAR LA SEDE DE LA AGENCIA ESPACIAL ESPAÑOLA

El Sr. alcalde informó que el texto de la declaración se ha adjuntado con la convocatoria de la sesión y propuso su aprobación.

La declaración, que se inserta a continuación, fue aprobada por unanimidad de los nueve concejales asistentes a la sesión.

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN, DE APOYO A LA CANDIDATURA DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA A ALBERGAR LA SEDE DE LA AGENCIA ESPACIAL ESPAÑOLA

El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán expresa su apoyo y adhesión a la candidatura del Ayuntamiento de Huelva (acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2022) a albergar la sede de la Agencia Espacial Española, dado el incuestionable posicionamiento de la provincia de Huelva en el mapa aeroespacial europeo y por ser un proyecto tractor para el desarrollo socioeconómico de la provincia en un momento en el que se están sentando las bases de una nueva economía donde la innovación y la tecnología centran el futuro que queremos para Huelva.

Los argumentos en los que se basa dicha candidatura para acoger esta sede de la futura Agencia Espacial Española son los siguientes:

1.- En 1966, hace 56 años, la NASA requirió al Gobierno de España un emplazamiento para situar un campo de lanzamiento de cohetes meteorológicos, siendo el lugar escogido el paraje denominado "El Arenosillo", en término municipal de Moguer (Mazagón, Huelva). Así, fruto del acuerdo entre la entonces Comisión Nacional de Investigación del Espacio (CONIE) y la NASA norteamericana nace un centro de lanzamiento de cohetes de sondeo en nuestro país situado en la provincia de Huelva.

2.- La trayectoria de este emplazamiento del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (en adelante INTA) origen del actual Centro de Experimentación de El Arenosillo (en adelante CEDEA) y también del Centro de Ensayos para Sistemas No Tripulados (en adelante CEUS), convierten a Huelva en una ubicación perfecta para albergar la sede de la Agencia Espacial Española.

En la provincia de Huelva se desarrolla (fecha de finalización prevista noviembre de 2023) el proyecto CEUS, una actuación promovida conjuntamente por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), adscrito al Ministerio de

Código Seguro de Verificación	IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Fecha	14/10/2022 12:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Página	2/11



Defensa, y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto la implantación de un Centro de Ensayos para desarrollo e investigación con sistemas no tripulados en terrenos del término municipal de Moguer (Huelva).

3.- El CEUS funcionará como complejo CEUS-CEDEA, de modo que sus características y funciones sean complementarias y se refuercen mutuamente. Así, a las instalaciones actuales del CEDEA: instalaciones de telemetría, sistemas de seguimiento radar-opto-cineteodolito, estación de control de tierra para RPAS, radares de vigilancia aérea, terrestre y marítima, centro de control de vuelo, etc.; hay que sumarle lo que va a aportar CEUS: hangares, laboratorios, plataforma de aeronaves, pista de rodadura de 500 x 45 metros y pista de despegue y aterrizaje de 2000 x 45 metros, esto es, mayor que la de algunos aeropuertos. Esto convierte al complejo CEUS-CEDEA en algo inigualable en Europa y que puede suponer un impulso enorme para la industria aeroespacial española.

4.- El complejo CEUS-CEDEA en Huelva es irreproducible en Europa, debido a su zona de exclusión de navegación aérea de una superficie similar a la provincia de Cádiz y de altura infinita, la orografía plana sobre un mar de pinos, la climatología que permite volar prácticamente todos los días del año y el aislamiento estratégico, pues no tiene costas enfrente. Si a todo lo anterior se le suma la enorme calidad del equipamiento que ya tiene CEDEA, de última generación, y su experiencia científica/tecnológica de más de 50 años, la Agencia Espacial Española tendría unas instalaciones y medios en el ámbito de los sistemas aéreos pilotados de forma remota (RPAS, UAV o comúnmente drones) y los sistemas satelitales suborbitales que ninguna otra agencia europea tiene.

5.- El complejo CEUS-CEDEA está llamado a ser el puerto europeo de sistemas satelitales suborbitales, los cuales van a jugar un papel fundamental en un futuro próximo; de hecho, se prevé un enorme desarrollo tecnológico, industrial y de negocio en este ámbito. Con este tipo de sistemas se podrán llevar a cabo operaciones que hoy en día solo se pueden hacer desde tierra o desde los satélites, pero a un coste mucho menor y con mejores prestaciones. Técnicamente hablando, los vuelos suborbitales se consideran vuelos espaciales por el hecho de abandonar la atmósfera terrestre, pero no son vehículos que van al espacio propiamente dicho, ni tampoco alcanzan órbitas geoestacionarias. De forma llana podríamos decir que un sistema satelital suborbital es un dron que vuela muy alto, muy por encima de dónde hoy lo hacen los aviones, y que puede permanecer volando casi por tiempo indefinido.

6.- La Empresa "PLD Space" tiene ya desarrollado el lanzador espacial "Miura 1" (un cohete de una etapa y 12,7 m de longitud), el cual puede ser recuperado y reutilizado en su totalidad. El "Miura 1" se usará para el lanzamiento comercial de cargas de pago suborbitales (entre 400 y 1.500 kilómetros de altura) para la investigación científica y el desarrollo tecnológico en condiciones de microgravedad. El mercado para este tipo de sistemas será de más de 10.000 millones de € para 2023. "PLD Space" va a situar su base de calificación, certificación, lanzamientos, guiado y seguimiento en Huelva,

Código Seguro de Verificación	IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Fecha	14/10/2022 12:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Página	3/11



concretamente en el complejo CEUS-CEDEA. Esto no lo tendrá ningún otro lugar europeo. Los lanzamientos comenzarán a finales de este año o principios de 2023.

7.- Por poner solo un ejemplo, de los muchos posibles, del potencial de CEUS-CEDEA, Europa, consciente de su retraso respecto a EE UU e Israel, se ha embarcado en el desarrollo de su propio RPAS MALE (denominado EuroMALE o Eurodron). Para ello, se ha conformado un consorcio de 4 países (Italia, Francia, España y Alemania) liderados por "Airbus Defence & Space". El coste del proyecto se repartirá en partes prácticamente iguales entre los 4 países, a razón de 2.000 millones de € por cada uno. Se trata de un RPAS enorme, mucho más grande que el "Predator" norteamericano, pues pesa 11 toneladas, su longitud es de 16 m y la envergadura de 26 m. Es como un caza "Eurofighter Typhoon". Un aspecto muy importante del "Eurodron" es que va a estar preparado, y será el primero de su clase, para su integración en el espacio aéreo civil, compartiéndolo con los actuales aviones con tripulación embarcada. Esto requerirá un programa de calificación y certificación que puede durar años, y que no habrá sitio mejor en Europa para hacerlo que en CEUS-CEDEA (Huelva).

8.- Por otro lado, el río Tinto ha sido objeto de investigaciones por parte de la Nasa y de científicos españoles del Centro de Astrobiología del INTA en el marco del proyecto M.A.R.T.E. (en español Experimento Astrobiológico de Tecnología e Investigación para Marte) que tiene por objetivos: buscar formas de vida extremófilas en el subsuelo del río Tinto y desarrollar tecnología que algún día podrá ser utilizada en la búsqueda de vida en el subsuelo de Marte.

9.- Además, en la propuesta del Ayuntamiento de Huelva figura que la ciudad de Huelva cuenta con terrenos disponibles perfectamente urbanizados y con un acceso inmejorable a rápidas vías de comunicaciones que la enlazan en menos de una hora con los aeropuertos internacionales de Sevilla, en España, y Faro, en Portugal. Un claro ejemplo es el Parque Huelva Empresarial, ubicación probablemente idónea para que se instale la Agencia Estatal espacial.

10.- Finalmente, en la citada petición se contempla que la propia Universidad de Huelva pueda jugar un papel importante en el desarrollo investigador y científico para la implantación de esta Agencia. De hecho, tiene en marcha desde 2015 el que fue el primer Máster de RPAS de Europa, y a día de hoy atesora una experiencia inigualable además de relaciones con la práctica totalidad de las empresas e instituciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta institución, a través de esta declaración institucional, se suma y apoya la petición del Ayuntamiento de Huelva para albergar la sede de Agencia Espacial Española, de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto 209/2022, de 22 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la determinación de las sedes físicas de las entidades pertenecientes al sector público institucional estatal y se crea la Comisión consultiva para la determinación de las sedes, dando traslado del acuerdo a la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Huelva para su incorporación al expediente de candidatura.”

Código Seguro de Verificación	IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Fecha	14/10/2022 12:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Página	4/11



PUNTO 3º. IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

El Sr. alcalde informó el contenido del expediente de la Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen y, comentó que tiene dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, informe de Secretaría Intervención y el correspondiente estudio económico.

A continuación se adoptaron, por 8 votos a favor, y el voto en contra de José Moreno, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por derechos de examen y el establecimiento de su Ordenanza fiscal reguladora.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 4º. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS FINANCIADOS POR EL REMANENTE DE TESORERÍA

El Sr. alcalde informó al Pleno todas las partidas a modificar y, propuso aprobar las modificaciones de créditos que se incluyen en el correspondiente expediente de modificación de créditos nº 13/2.022, ya que son gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existen créditos en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Providencia - Memoria que acompaña al presente expediente, y, que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior de consignación presupuestaria.

Tras el correspondiente debate el Pleno, adoptó por ocho votos a favor y, el voto en contra del concejal José Moreno, los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 13/2022, con la modalidad de transferencia de créditos, financiado en parte con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior:

Código Seguro de Verificación	IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Fecha	14/10/2022 12:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Página	5/11



Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos (suplementos de crédito)

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1521	68200	PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA. Edificios y otras construcciones (Adjudicación obra 13 VPO en régimen de alquiler)	100.000
1532	131	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. Laboral temporal	100.000
1532	16000	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. Seguridad Social	33.000
163	213	LIMPIEZA VIARIA. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.000
241	131	FOMENTO DEL EMPLEO. Laboral temporal	5.000
241	150	FOMENTO DEL EMPLEO. Productividad	2.000
320	63200	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. Edificios y otras construcciones (Obras mantenimiento CEIP Sebastián García)	10.000
920	62201	ADMINISTRACIÓN GENERAL. Edificios y otras construcciones (Ampliación de naves municipales 2ª fase)	10.000
TOTAL			267.000

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos (créditos extraordinarios)

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
336	63300	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000
TOTAL			6.000

Recurso de financiación

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	273.000
TOTAL			273.000

JUSTIFICACIÓN: Para el buen funcionamiento de los servicios, resulta necesaria la modificación de créditos en las partidas que se relacionan. Dado que no se dispone de créditos suficientes en el presupuesto actual, es precisa la incorporación de remanente de tesorería.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Código Seguro de Verificación	IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Fecha	14/10/2022 12:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Página	6/11



PUNTO 5º-. CONOCIMIENTO DE DECRETOS

Se dio cuenta de los Decretos insertados en el correspondiente Libro de Decretos desde la última sesión ordinaria de Pleno.

El Sr. alcalde preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día de la sesión y que no tuviera cabida en el punto de ruegos y preguntas, previa aprobación plenaria, podía hacerlo.

El mismo Sr. alcalde informó que su grupo tenía 2 asuntos urgentes, 2 expedientes de imposición de penalidades al contratista del contrato de gestión eficiente de las instalaciones de alumbrado público, los cuales se han incoado con posterioridad a la firma de la convocatoria de la sesión plenaria.

Se aprobó por unanimidad la urgencia de dichos asuntos.

El Sr. alcalde informó que los expedientes eran los siguientes:

Primero: Imposición de penalidades a Nordian Ese SL. por demora en los tiempos de respuesta o reparación a que se hubiera comprometido el contratista en su oferta o, en su defecto, de los máximos señalados en el pliego de prescripciones técnicas para avisos urgentes o no urgentes (art. 20.2 del Pliego de cláusulas administrativas), tipificado en el mismo artículo del Pliego de cláusulas administrativas como incumplimiento grave o muy grave (por reiteración del mismo incumplimiento grave ya penalizado en la misma anualidad en más de dos ocasiones con anterioridad o en más de cuatro ocasiones durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato), referente todo ello al cese del alumbrado nocturno en la Urbanización El Melonar (Calles Hortelanos y otras) entre los días 12 al 21 de septiembre de 2.022.

Segundo: Imposición de penalidades a Nordian Ese SL. por demora en los tiempos de respuesta o reparación a que se hubiera comprometido el contratista en su oferta o, en su defecto, de los máximos señalados en el pliego de prescripciones técnicas para avisos urgentes o no urgentes (art. 20.2 del Pliego de cláusulas administrativas), tipificado en el mismo artículo del Pliego de cláusulas administrativas como incumplimiento grave o muy grave (por reiteración del mismo incumplimiento grave ya penalizado en la misma anualidad en más de dos ocasiones con anterioridad o en más de cuatro ocasiones durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato), referente todo ello al cese del alumbrado nocturno en las Calles Barrio Chico, Barrio Grande, Manganilla, Cebadilla, Cantarranas, Juan Pérez, Tahona, Labradores y Peñas, entre los días 3 al 7 de octubre de 2.022.

El concejal José Moreno manifestó que hubiera agradecido que se hubiera avisado antes de estos asuntos, como se ha hecho en anteriores ocasiones, incluso comentando algo en la anterior sesión de Comisión de Cuentas.

Código Seguro de Verificación	IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Fecha	14/10/2022 12:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Página	7/11



A continuación se acordó, por unanimidad de los nueve concejales asistentes a la sesión:

Primero: Incoar dos procedimientos de imposición de penalidades a Nordian Ese SL. por demora en los tiempos de respuesta o reparación durante el cese del alumbrado nocturno en la Urbanización El Melonar (Calles Hortelanos y otras) entre los días 12 al 21 de septiembre de 2.022 y, en las Calles Barrio Chico, Barrio Grande, Manganilla, Cebadilla, Cantarranas, Juan Pérez, Tahona, Labradores y Peñas, entre los días 3 al 7 de octubre de 2.022.

Segundo: Dar audiencia al contratista Nordian Ese SL. y al avalista o asegurador ,por un plazo de diez días hábiles desde la notificación de los presentes acuerdos, a efectos de que puedan presentar las alegaciones o documentos que estimaren procedentes.

Tercero: Habilitar al Sr. alcalde para la firma de todos los actos administrativos de impulso y/o trámite referentes al contrato de gestión eficiente de las instalaciones de alumbrado público suscrito el 27 de abril de 2.016.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levantó la sesión siendo las 09:17 horas.

De lo anterior doy fe como secretario - interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. alcalde –presidente, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

En Puebla de Guzmán a fecha de la firma electrónica

Vº Bº
EL ALCALDE EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Beltrán Mora Fdo.: José Ignacio Poves Metola

Código Seguro de Verificación	IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Fecha	14/10/2022 12:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Página	8/11



ANEXO I: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento con carácter definitivo.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Código Seguro de Verificación	IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Fecha	14/10/2022 12:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Página	9/11



Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria será de 30 euros.

ARTÍCULO 6. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

1. Los sujetos pasivos deberán realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia del justificante bancario del pago de la tasa. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

3. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, o la falta de presentación del justificante bancario determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando

Código Seguro de Verificación	IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Fecha	14/10/2022 12:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Página	10/11



los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Huelva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro de Verificación	IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Fecha	14/10/2022 12:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7A6PCONJ47KXZ5AD7AITRX64	Página	11/11

